



RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 079 -2017-SUNARP/SN

Lima, 06 ABR. 2017

Vistos, el Informe N° 105-2017-SUNARP/OGA-OTES, de fecha 28 de marzo de 2017, de la Oficina de Tesorería de la Sunarp y el Memorandum N° 350-2017-SUNARP/OGA, de fecha 29 de marzo de 2017, de la Oficina General de Administración de la Sunarp, y;

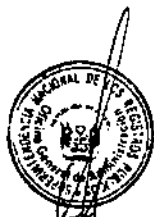
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 057-2017-SUNARP/SN, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó la transferencia de los recursos financieros del Fondo de Compensación por el monto de S/ 2,319,546.82 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 82/100 SOLES), a favor de las Zonas Registrales N° II – Sede Chiclayo, N° III – Sede Moyobamba, N° IV - Sede Iquitos, N° V, Sede Trujillo y N° XIV – Sede Ayacucho, distribuido según el detalle desarrollado en el artículo 1 de la referida resolución;

Que, mediante Memorandum N° 350-2017-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración manifiesta que, por error material, se consignó en el rubro *Otros Gastos*, del Anexo aprobado por el numeral 1.2 del artículo 1, de la Resolución citada en el considerando precedente, el monto de S/ 368,910.02 asignado para la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba debiendo ser lo correcto asignar dicho importe en el rubro que corresponde a *Adquisición de Activos No Financieros* de la referida Zona Registral;

Que, el artículo 201°, *Rectificación de errores*, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, es necesario hacer las precisiones respectivas en la Resolución N° 057-2017-SUNARP/SN, a fin que los recursos financieros transferidos del Fondo de Compensación a la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, se encuentren debidamente consignados en los rubros que correspondan;



De conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, y;



Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificación de error material.



Rectifíquese el error material incurrido en el Anexo aprobado en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2017-SUNARP/SN, de fecha 17 de marzo de 2017, de acuerdo a lo expuesto en el segundo considerando, el cual quedará redactado conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



ANGÉLICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP



ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº057-2017-SUNARP/SN

ENTIDAD : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 FUENTE DE FINALIDAD : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 PARTIDA DE INGRESO : 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

ZONAS REGISTRALES CON SEDE EN	REFERENCIA	Personal y Obligaciones Sociales	Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	Bienes y Servicios	Otros Gastos	Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL
II CHICLAYO	Oficio Nº162-2017/ZR.NºII/JEF	747,240.10	0.00	445,629.64	0.00	0.00	1,192,869.74
III MOYOBAMBA	Oficio Nº 116-2017-SUNARP-ZR.NºIII/JEF	0.00	0.00	104,216.27	0.00	368,910.02	473,126.29
IV IQUITOS	Oficio Nº 061-2017-SUNARP/ZR.NºIV/JEF	5,760.00	18,914.50	163,654.61	10,382.79	0.00	198,711.90
V TRUJILLO	Oficio Nº 229-2017-ZR.NºV/JEF	0.00	0.00	0.00	282,203.89	0.00	282,203.89
XIV AYACUCHO	Oficio Nº 063-2017-SUNARP-ZR.NºXIV/JEF	0.00	1,281.03	171,353.97	0.00	0.00	172,635.00
TOTAL		753,000.10	20,195.53	884,854.49	292,586.68	368,910.02	2,319,546.82

